

DEFENSA
PROFESIONAL

A S P A E

ASOCIACION SALVADOREÑA DE PROFESIONALES
EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

CODIGO
DE
ETICA PROFESIONAL

ENERO 1995

8509-112

PROYECTO

La Junta Directiva, con base en lo que dispone el literal ch) del Art. 27 de los Estatutos, acuerda proponer, para su adopción, a la Asamblea General de Socios, el Código de Etica Profesional de las Asociación Salvadoreña de Profesionales en Administración de Empresas (ASPAE) conformado por las siguientes Partes:

- A) OBJETIVOS
- B) NORMAS DE ETICA PROFESIONAL Y
- C) SU APLICABILIDAD,

ASI:

A) OBJETIVOS

- 1° Disponer de un instrumento normativo que sirva de guía en la conducta profesional de los Administradores de Empresas Académicos.
- 2° Señalar las responsabilidades, los deberes y los derechos que deben observar los Administradores de Empresas Académicos, en el ejercicio profesional.

3° Ofrecer garantías de Solvencia moral y de competencia profesional de los Administradores de Empresas Académicos, durante la prestación de sus servicios técnicos.

B) **NORMAS DE ETICA PROFESIONAL**

- 1a. El profesional Académico en Administración de Empresas debe ser honesto, Objetivo, Justo y diligente en sus relaciones con sus patronos, colegas, subalternos, clientes y terceras personas, en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- 2a. Es deber imperativo del Profesional Académico en Administración de Empresas mantener una conducta ética y moral al más alto nivel, observando en todo momento el decoro, la dignidad y la integridad en el desempeño de sus funciones, enalteciendo así el prestigio personal y profesional.

- 3a. El Profesional académico en Administración de Empresas debe mantenerse actualizado en el avance científico y técnico de la administración y ramas afines, mediante su participación activa en eventos de capacitación que le permitan un mejor y más completo desarrollo profesional, manteniéndose así en continuo perfeccionamiento para mejorar su competencia y la calidad de sus servicios.
- 4a. El Profesional Académico en Administración de Empresas debe ser ejemplar en todas las actividades públicas y privadas en que participe, de modo que con su conducta obtenga crédito y prestigio para su persona y para la profesión. En consecuencia no deberá participar en actividades ilegales o impropias de su dignidad personal y profesional.
- 5a. En el ejercicio de la profesión, el Administrador de Empresas Académico no debe anteponer intereses políticos, religiosos o preferencias discriminatorias de cualquier índole, que puedan afectar su objetividad y su capacidad profesional de llevar a cabo sus funciones con justicia y equidad.

- 6a. El Profesional Académico en Administración de Empresas deberá guardar discreción y mantener confidencialidad sobre la información que obtenga en su ejercicio profesional, no usándola en beneficio personal, excepto cuando se trate de defender su honestidad e integridad profesional.
- 7a. El Profesional Académico en Administración de Empresas debe cooperar y colaborar con los colegas de su empresa, a todo nivel, para promover relaciones humanas y profesionales armónicas y positivas.
- 8a. El Profesional Académico en Administración de Empresas debe observar lealtad en todo lo relacionado con la entidad que lo ha contratado para trabajar en ella.
- 9a. El Profesional Académico en Administración de Empresas no debe aceptar ningún regalo, dinero u otros beneficios de los clientes de la entidad en donde presta sus servicios, ni de sus subalternos o de terceras personas relacionadas con ella, ya sea para hacer, no hacer, o para poner más o menos diligencia en el cumplimiento de sus deberes.

- 10a. En el desempeño de sus funciones, el Profesional Académico en Administración de Empresas debe poner lo mejor de sí para aumentar la eficiencia y la eficacia de la entidad a la cual presta sus servicios.
- 11a. El profesional Académico en Administración de Empresas debe guardar en la más absoluta confidencialidad toda la información que conozca sobre secretos profesionales de su empresa.
- 12a. El Profesional Académico en Administración de Empresas no debe efectuar prácticas que puedan calificarse como actos de espionaje empresarial en la entidad en donde presta sus servicios o en empresas distintas a ella.
- 13a. Es un deber del Profesional Académico en Administración de Empresas, cuando sea requerido para ello, prestar su colaboración con el Estado, sus Organos Públicos y Entidades Autónomas, en el cumplimiento de sus funciones administrativas, emitir opiniones o dictámenes relacionados con la profesión, en el campo estrictamente técnico, poniendo en todo ello, lo mejor de su preparación y experiencia.

- 14a. El Profesional Académico en Administración de Empresas no debe actuar o ejercer prácticas profesionales reñidas con el honor, el decoro y el prestigio profesional ni contra la dignidad y el respeto que se merecen sus superiores, colegas, subordinados, clientes o terceras personas, en el ejercicio de sus funciones.
- 15a. El Profesional Académico en Administración de Empresas debe respetar y cumplir las normas legales bajo las cuales funcione su compañía, así como las disposiciones internas y externas que regulen la vigilancia de autoridades públicas o privadas sobre su empresa.
- 16a. Es deber de los Profesionales Académicos en Administración de Empresas poner sus mejores esfuerzos y facultades, como profesionales y ciudadanos, para cumplir con su función social y contribuir de la mejor manera posible al desarrollo económico, social y ecológico del País.

17a. El Profesional Académico en Administración de Empresas debe poner su máximo interés y lo mejor de su capacidad intelectual en el desempeño de la misión de impulsar el avance y desarrollo de la carrera de Administración de Empresas y demás ciencias o técnicas afines o auxiliares.

18a. El interés general o institucional prevalecerá sobre el interés particular, en caso de que surjan conflictos de intereses entre los Profesionales Académicos en Administración de Empresas y ASPAE.

C) **APLICABILIDAD**

Estas Normas constituyen el Código de Etica de la Asociación Salvadoreña de Profesionales en Administración de Empresas (ASPAE), el cual será aplicable a todos los socios de la entidad. Las Normas de conducta antes mencionadas, proporcionan principios básicos de comportamiento profesional que conllevan el compromiso de usar la denominación de Profesional Académico en Administración de Empresas en forma digna y responsable, consistente con los postulados contenidos en los Estatutos de la Asociación y buscando en todo momento enaltecer el prestigio institucional y personal.

Aquellos miembros que sean juzgados por la Junta Directiva por violación a estas Normas podrán perder la calidad de socios de la entidad, según el grado de gravedad de la falta. En todo caso deberá oírse previamente la defensa del socio en cuestión.

Se propone que este Código de Etica Profesional de la Asociación Salvadoreña de Profesionales en Administración de Empresas (ASPAE), entre en vigor a partir del 1º de Febrero de 1995.